

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, nueve (9) de octubre de 2020.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda ordinaria laboral instaurada por María del Carmen Medina Botache en contra de los herederos determinados del señor Hugo Melo Medina.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00151 00

DEVUELVE DEMANDA

La señora María del Carmen Medina Botache, actuando a través de apoderado judicial, ha promovido proceso ordinario laboral en contra de los herederos determinados del señor Hugo Melo Medina.

Revisado el líbello introductorio, observa el Despacho que el mismo no reúne los requisitos determinados en el artículo 25 del C.P.L., por lo siguiente:

- a) No se allegó el Registro de defunción del señor Armando Castiblanco ni se especifico la relación o parentesco que existe entre los demandados y el previamente nombrado, evento en el cual, deberá igualmente allegar los respectivos registros civiles de nacimiento.

Ahora bien, pese a que para la fecha en que fue presentada la demanda aún no había sido expedido el Decreto 806 de 2020, dado que la misma es objeto de inadmisión, se requerirá al apoderado judicial de la parte actora para que suministre la dirección de correo electrónico o canal digital a través del cual recibirán notificaciones dicha parte y el extremo pasivo.

Colofón de lo expuesto, estas falencias hacen que no sea posible en este momento admitir la demanda, razón por la cual, se devolverá la misma, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane o adecue las deficiencias anotadas, so pena de rechazarse su demanda, y con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

Se reconocerá personería amplia y suficiente al abogado Fernando Carrillo Pineda identificado con la C.C. No. 1053797916 y TP. No. 286515 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a él conferido.

DECISIÓN

En razón de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral propuesta por María del Carmen Medina Botache, en contra de los herederos determinados del señor Hugo Melo Medina, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar el defecto de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características anteriormente señaladas.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Fernando Carrillo Pineda identificado con la C.C. No. 1053797916 y TP. No. 286515 del CS de la J., dentro de los límites y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ba23009d8accd941402521f216c211e3e1813bc5f1df8b9419a646bc97377ef

Documento generado en 09/10/2020 05:57:20 p.m.